DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 166 DE 2024

"Por medio de la cual se cambia la designación un supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato No.0348 de 14 de febrero de 2024,** Con registro presupuestal **N° RP:752 de 14 de Febrero de 2024**; Entre Departamento del Meta y **BREYDY STEVEN LIEVANO BARBOSA,** identificado con la CC No. 1.121.847.815 de Villavicencio, Cuyo objeto es Fortalecer la asistencia técnica a través de medios digitales para la socialización de la política pública de envejecimiento y vejez.

1-Que mediante resolución No. 031 del 14 de Febrero de 2024 se designó como supervisora del **Contrato No.0348 del 14 de Febrero de 2024,** a .WENDY CAROLINA BAQUERO CRUZ, Profesional Universitario de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social

2.-Que a **WENDY CAROLINA BAQUERO CRUZ**, mediante oficio del 5 de junio suscrito por la Gerencia de Talento Humano de la Secretaria Administrativa se le comunica la terminación de su nombramiento en provisionalidad.

3 -Que se hace necesario designar el supervisor de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad para que continúe con la supervisión y liquidación **del Contrato No.0348 del 14 de Febrero de 2024.** .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **SANDRA VICTORIA PENAGOS PAEZ**, Profesional Universitario de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C **No. 52.835.440 de Bogotá**, como supervisora del contrato **No. 0348 del 14 de Febrero de 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

Victoria Penagos
14-06-24

Yarmin Lizcano
24/06/2024

RESOLUCIÓN No. 166 DE 2024

"Por medio de la cual se cambia la designación un

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Junio 14 de 2024 de 2024

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad